

**DICTAMEN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DONDE SE PROPONE LA IMPROCEDENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”**

*Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.*

**MARCO LEGAL**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En términos del artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; adicionalmente, el artículo 41, párrafo tercero, base I de la citada Constitución, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

- **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS<sup>1</sup>**

El artículo 9, inciso b), del citado ordenamiento, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales, y por su parte, el artículo 10, señala que las organizaciones que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local, que corresponda; señalando que, para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos legales.

Aunado a ello, el artículo 11, numeral 1, de la citada ley, señala que **la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político** para obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernatura o Jefatura de Gobierno del Distrito Federal –ahora Ciudad de México-, tratándose de registro local.

- **CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo “LGPP”.

El Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece en su artículo 21 que la constitución de partidos políticos locales, así como plazos y requisitos para su registro; derechos y obligaciones de sus militantes; lineamientos para la integración de sus órganos directivos; contenido mínimo de sus documentos básicos y en general, todo aspecto relacionado con su funcionamiento, se registrará por lo dispuesto en la LGPP y en lo conducente, por dicho Código.

- **REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN AGUASCALIENTES**

Adicionalmente, el artículo 11, primer párrafo del "Reglamento para la constitución, registro y pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes<sup>2</sup>", establece que la organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Local, deberá informar tal propósito por escrito y presentarlo ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup> en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la gubernatura, debiendo reunir los requisitos establecidos en los numerales 12 y 13 del citado Reglamento.

El escrito al que se refiere el artículo 11, primer párrafo del Reglamento, junto con sus anexos, deberá ser presentado ante la oficialía de partes del Instituto y dirigido a su Consejo General, con atención a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a su estudio y análisis, con el objeto de dictaminar si la petición cumple con los requisitos legales.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión, la Secretaría Ejecutiva notificará personalmente a la organización ciudadana la correspondiente prevención, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se practique la notificación, subsane las omisiones que se adviertan en la petición, con el apercibimiento de que en caso de no solventarse en su totalidad las mismas, será desechada la solicitud.

Conforme al artículo 14 del Reglamento en mención, si la Secretaría Ejecutiva dictamina que la organización ciudadana cumple con los requisitos, remitirá al Consejo General de este Instituto el escrito al que se refiere el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento y el dictamen respectivo, para lo cual, el Consejo General del Instituto deberá analizar y en su caso aprobar mediante resolución el dictamen rendido por la Secretaría Ejecutiva.

- **LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL<sup>4</sup>**

Mediante el acuerdo identificado con la clave **INE/CG1420/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, fueron emitidos los **"LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL"**, documento en el que se estableció el procedimiento a realizarse para la verificación de las personas

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo "Reglamento".

<sup>3</sup> <sup>3</sup> En lo sucesivo "Instituto".

<sup>4</sup> En lo sucesivo "Los Lineamientos".

afiliadas a las organizaciones ciudadanas, a fin de que éstas den cumplimiento al artículo 10, numeral 2, inciso c) de la LGPP, mismo que señala lo siguiente:

*“Artículo 10.*

*(...)*

*2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:*

*c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, **el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.**” (Lo resaltado es propio)*

Lineamientos en los que se prevé las afiliaciones mediante la celebración de asambleas y mediante el uso de la aplicación móvil para el resto de la entidad, garantizando con ello la certeza de la información presentada ante esta autoridad electoral y la disminución del costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las manifestaciones formales de afiliación.

#### **ANTECEDENTES**

**I. JORNADA ELECTORAL:** El cinco de junio de dos mil veintidós, fue celebrada la jornada electoral dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**II. CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES POR LA VÍA DE ASAMBLEAS EN AGUASCALIENTES:** El quince de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-61/22, mediante el cual se establecieron los plazos relacionados con el procedimiento de registro de partidos políticos locales en el Estado de Aguascalientes, señalándose que durante el mes de enero de dos mil veintitrés, las organizaciones ciudadanas que pretendieran constituirse como partido político local debían presentar su manifestación de intención ante el Consejo General de este Instituto.

**III. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN:** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a las diez horas con diez minutos, se presentó escrito de manifestación de intención signado por la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana **“ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”**, donde señaló la intención de la mencionada organización de constituir un partido político local en nuestra entidad, adjuntando para tal efecto diversos documentos.

**IV. CERTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** El primero de febrero de dos mil veintitrés, el suscrito secretario ejecutivo, hice constar mediante certificación publicada en los estrados de

este Instituto, el vencimiento del plazo para la presentación de manifestaciones de intención por parte de las organizaciones ciudadanas que pretendieran constituir un partido político local, dando cuenta que durante el mes de enero del año en curso un total de trece organizaciones ciudadanas manifestaron intención para tal efecto.

**V. PREVENCIÓN A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN:** Derivado de la revisión que se realizó a la manifestación de intención presentada por la organización ciudadana “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, así como a la documentación anexa, se detectaron diversas omisiones, por lo cual, en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés se elaboró una prevención con el número de oficio IEE/SE/0238/2023, misma que le fue notificada en esa misma fecha a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones por la citada organización, otorgándole cinco días hábiles para dar cumplimiento a la misma, con fundamento en el artículo 14, último párrafo del Reglamento.

**VI. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN:** El día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés a las trece horas con cincuenta y un minutos, la organización ciudadana “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.” presentó en la oficialía de partes de este Instituto un escrito signado por la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana, a fin de dar cumplimiento a la prevención precisada en la fracción anterior.

#### **COMPETENCIA PARA EMITIR EL DICTAMEN**

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, es competente para la emisión del presente Dictamen, respecto a la manifestación de intención para constituir un partido político local presentada por la organización ciudadana de nombre “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, con fundamento en lo establecido en los artículos 6° en relación con el 15, párrafos primero y segundo del citado Reglamento, lo anterior derivado del análisis que se realizó a la documentación que fue presentada por la citada organización, tal y como se precisa en el siguiente apartado.

#### **REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

El artículo 10, numeral 2, inciso a) de la LGPP, establece que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un partido político local deberán cumplir con el requisito siguiente:

***“Artículo 10.***

*(...)*

*2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:*

*a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;*

*(...)”*

Adicionalmente los artículos 11, primer párrafo, 12 y 13 del Reglamento, señalan los siguientes requisitos:

**“Artículo 11.-** *La organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Local, deberá informar tal propósito por escrito y presentarlo ante el Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la gubernatura.*

...

**Artículo 12.-** *El escrito al que se refiere el párrafo primero del artículo anterior deberá contener:*

- a) La denominación del Partido Local que pretende constituirse la cual deberá coincidir con el nombre que la organización ciudadana haya otorgado a la Asociación Civil que para tal efecto se haya constituido;*
- b) Señalar el órgano de dirigencia y nombre de quienes ocupen la titularidad del mismo, de la organización ciudadana;*
- c) Los nombres de la o las personas que representan a la organización ciudadana;*
- d) El domicilio de la organización ciudadana para oír y recibir notificaciones en el Estado, además de número telefónico y correo electrónico, así como las personas autorizadas para tal efecto;*
- e) El órgano de la organización ciudadana responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, y nombre de la o el titular de este;*
- f) El nombre, color o colores, señalando los pantones, y descripción del emblema del Partido Local que pretenden constituir; y*
- g) Señalar la modalidad de las asambleas, sean municipales o distritales, que habrá de celebrar la organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Local. El escrito deberá estar suscrito mediante firma autógrafa de la persona que ostente la representación legal o quien tenga facultades para ello, de la organización ciudadana, debidamente acreditada y en términos de los estatutos de la organización.”*

**“Artículo 13.-** *El escrito al que se refiere el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento deberá acompañarse de lo siguiente:*

- a) El documento que acredite la personalidad de quien promueve en nombre de la organización ciudadana;*
- b) El acta constitutiva de la Asociación Civil, cuyo objeto debe ser la constitución de un Partido Local, protocolizada ante el o la titular de una Notaría Pública;*
- c) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, que normarán la vida del Partido Local que se pretende constituir. Estos documentos deberán formularse en los términos de los artículos 10 párrafos 1. y 2. inciso a), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley;*
- d) El documento que acredite la personería de las y los dirigentes y representantes de la organización ciudadana;*
- e) El documento que acredite a la o el titular del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Asociación Civil;*

f) El emblema del Partido Local, que la organización ciudadana pretende constituir; este deberá presentarse impreso y en un medio magnético; y

g) Carta de aceptación para recibir notificaciones que no sean de carácter personal de forma electrónica, de conformidad con el sistema informático que utilice el Instituto para tal efecto.”

En relación con el requisito señalado en el inciso d) del artículo antes mencionado, el artículo 5° del citado ordenamiento precisa lo siguiente:

“Artículo 5°.- Las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales deberán promover sus actuaciones a través de su representación legal, considerándose como tal, a aquella persona que haya sido designada de conformidad con los estatutos de la organización ciudadana, o bien, a quien se le haya otorgado tal poder en escritura pública por el órgano o persona competente para ello.

La representación legal de la organización ciudadana que promueva cualquier actuación ante el Instituto, deberá exhibir las copias certificadas que acrediten su personería.”

Ahora bien, el artículo 12, inciso f) de los *Lineamientos*, señala que junto a la manifestación de intención deberá proporcionarse lo siguiente:

“f) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.”.

#### REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS.

Derivado del análisis que se realizó a la información y documentación presentada en la manifestación de intención, así como en el escrito de cumplimiento a la prevención, se advirtió lo siguiente:

DATOS QUE DEBE CONTENER EL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN				
No.	FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE	MOTIVACIÓN
1	Artículo 12, inciso a) del Reglamento.	La denominación del Partido Local que pretende constituirse deberá coincidir con el nombre que la organización	CUMPLE	En el escrito de cumplimiento a la prevención se señaló que el nombre del partido político que pretende constituirse es “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, mismo que es coincidente con el nombre de la asociación civil, tal como consta en el instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos

		ciudadana haya otorgado a la Asociación Civil que para tal efecto fue constituida.		<p>treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, firmado por el notario público número uno de la ciudad de Chilpancingo Hidalgo, licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, donde se protocolizó el acta constitutiva de la referida asociación.</p> <p>Así mismo, en el escrito de cumplimiento a la prevención se presentó copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.", estableciéndose en su artículo 6°, lo siguiente:</p> <p><i>"El Partido México Avanza y los partidos que obtengan el registro con diferente denominación en otras entidades pero que dependen legal y jurídicamente de esta Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil tienen, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:</i>  <i>(...)"</i> (Lo resaltado es propio)</p>
2	Artículo 12, inciso b) del Reglamento.	<i>"Señalar el órgano de dirigencia y nombre de quienes ocupen la titularidad del mismo, de la organización ciudadana;"</i>	NO CUMPLE	<p>En el escrito de manifestación de intención y en el escrito de cumplimiento a la prevención, se indica que las personas que ocuparán el órgano de dirigencia serán las y los ciudadanos siguientes:</p> <p>1. <b>Representante Legal:</b> Guadalupe Martínez Montenegro.</p>

				<p><b>-Presidente y Coordinador General de la Organización:</b> Abraham Ponce Guadarrama.</p> <p><b>-Secretaria General:</b> Guadalupe Ponce Martínez.</p> <p><b>-Responsable del Órgano de Finanzas:</b> Brenda Yazmín Campuzano Gómez.</p> <p>Así mismo, se adjuntó copia simple de las credenciales para votar de dichos ciudadanos.</p> <p><b>Sin embargo, no se precisó el nombre del órgano de dirigencia, pese a la prevención que le fue realizada en el sentido de que indicara el nombre del órgano de dirigencia de la Asociación Civil “Juntos Avanzamos A.C.”.</b></p> <p>Ahora bien, en el instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, se hace mención de las atribuciones de diversos órganos, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Operación Política.</li> <li>-Secretaría de Acción Electoral.</li> <li>-Secretaría de Finanzas y Administración.</li> <li>-Secretaría de Gestión Social.</li> </ul> <p><b><u>Sin embargo, no se precisa cuál de dichos órganos cuenta con facultades de dirigencia, ni se indica qué órgano integran las y los ciudadanos antes indicados.</u></b></p>
3	Artículo 12, inciso c) del Reglamento.	<i>“Los nombres de la o las personas</i>	CUMPLE	En el escrito de manifestación de intención y en el escrito de



		<i>que representan a la organización ciudadana;"</i>		<p>cumplimiento a la prevención se indica que la persona que cuenta con la representación legal de la Asociación Civil es la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro.</p> <p>Representación que acredita con los instrumentos notariales que se adjuntaron al escrito de cumplimiento a la prevención, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, del instrumento donde se protocolizó el acta constitutiva de la asociación de mérito, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso.</li> <li>2. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.".</li> </ol>
4	Artículo 12, inciso d) del Reglamento.	<i>"El domicilio de la organización ciudadana para oír y recibir notificaciones en el Estado, además de número telefónico y correo electrónico, así como las</i>	CUMPLE	Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la entidad, número telefónico, correo electrónico y se señaló a las personas autorizadas para recibirlas.

		<i>personas autorizadas para tal efecto;</i>		
5	Artículo 12, inciso e) del Reglamento.	<i>“El órgano de la organización ciudadana responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, y nombre de la o el titular de este;”</i>	CUMPLE	En el escrito de manifestación de intención y en el escrito de cumplimiento a la prevención se señaló que la persona responsable del órgano de finanzas, será la C. Brenda Yazmín Campuzano Gómez según el instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.
6	Artículo 12, inciso f) del Reglamento.	<i>“El nombre, color o colores, señalando los pantones, y descripción del emblema del Partido Local que pretenden constituir;”</i>	NO CUMPLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el escrito de cumplimiento a la prevención se señala el nombre de la organización, misma que es coincidente con la del partido político.</li> <li>• En el escrito de manifestación de intención y en el escrito de cumplimiento a la prevención se indican los colores.</li> <li>• En el escrito de cumplimiento a la prevención se adjuntó una memoria USB, misma que cuenta con un archivo donde se indican los pantones.</li> <li>• En el escrito de manifestación de intención y en el escrito de cumplimiento a la prevención, se realizó la misma descripción del emblema, <b>sin embargo, en ambas descripciones se indica que el emblema corresponde al “Partido Político México Avanza”, y no al partido político que se pretende constituir siendo “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos</b></li> </ul>

				<p><b>A.C.”. Adicionalmente, la descripción del emblema indicado en el escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento, no toma en cuenta las modificaciones que se realizaron al emblema.</b> Por lo que no es coincidente la imagen en relación con la descripción del emblema que fueron presentadas en el escrito para atender a la prevención.</p>
7	Artículo 12, inciso g) del Reglamento.	<p><i>“Señalar la modalidad de las asambleas, sean municipales o distritales, que habrá de celebrar la organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Local;”</i></p>	CUMPLE	<p>Se refiere en el escrito de manifestación de intención que la modalidad de las asambleas será municipal.</p>
8	Artículo 12, último párrafo del Reglamento, en relación con el artículo 5° del mismo.	<p>El escrito de manifestación de intención deberá estar suscrito mediante firma autógrafa de la persona que ostente la representación legal o quien tenga facultades para ello, de la organización ciudadana, debidamente acreditada y en</p>	CUMPLE	<p>El escrito de manifestación de intención fue suscrito por la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.”.</p> <p>Representación que se tiene por acreditada con los siguientes instrumentos notariales:</p> <p>Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, instrumento donde se protocolizó el acta constitutiva de la asociación de</p>

		<p>términos de los estatutos de la organización.</p> <p><i>“Las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales deberán promover sus actuaciones a través de su representación legal, considerándose como tal, a aquella persona que haya sido designada de conformidad con los estatutos de la organización ciudadana, o bien, a quien se le haya otorgado tal poder en escritura pública por el órgano o persona competente para ello. <b>La representación legal de la organización ciudadana que promueva cualquier</b></i></p>		<p>mérito, ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso.</p> <p>2. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.</p>
--	--	---	--	--

		<b>actuación ante el Instituto, deberá exhibir las copias certificadas que acrediten su personería.</b> (Lo resaltado es propio)		
--	--	--	--	--

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN				
No.	FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE	MOTIVACIÓN
1	Artículo 13, inciso a) del Reglamento en relación con el artículo 5° del mismo.	<i>“El documento que acredite la personalidad de quien promueve en nombre de la organización ciudadana;”</i>	CUMPLE	<p>El escrito de manifestación de intención fue suscrito por la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.”.</p> <p>Personería que se tiene por acreditada con los siguientes instrumentos notariales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, instrumento donde se protocolizó el acta constitutiva de la asociación de mérito, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso.</li> <li>2. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN</li> </ol>

				CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.
2	Artículo 13, inciso b) del Reglamento	“El <i>acta constitutiva de la Asociación Civil, cuyo objeto debe ser la constitución de un Partido Local, protocolizada ante el o la titular de una Notaría Pública;</i> ” (lo resaltado es propio)	CUMPLE	<p>Mediante el escrito de cumplimiento a la prevención se presentaron los instrumentos notariales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, instrumento donde se protocolizó el Acta constitutiva de la asociación de mérito, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso.</li> <li>2. Copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.</li> </ol> <p>Instrumentos mediante los cuales se estableció que la organización ciudadana “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.” cuenta como objeto participar como partido político local en el Estado de Guerrero, así como en cualquier entidad federativa, y participar como partido político nacional.</p> <p>Adicionalmente, se precisa que mediante el instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación</p>



				<p>civil "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.", se realizaron modificaciones al acta constitutiva de la señalada organización civil, desprendiéndose del artículo 5° y 6°, que el partido político se denominará "México Avanza en el Estado de Guerrero, o bien la denominación que sea aprobada en cada una de las entidades.</p>
3	<p>Artículo 10, numeral 2, inciso a) de la LGPP y 13, inciso c) del Reglamento.</p>	<p>La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, que normarán la vida del Partido Local que se pretende constituir. Estos documentos deberán formularse en los términos de los artículos 10, párrafos 1 y 2, inciso a), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de la LGPP</p>	NO CUMPLE	<p>En el escrito de cumplimiento a la prevención se presentaron los documentos básicos de la organización ciudadana "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.", conforme a lo siguiente:</p> <p><b>La Declaración de principios <u>cumple con los requisitos establecidos</u></b> en el artículo 37 de la LGPP y además en dicho documento se hace referencia al estado de Aguascalientes, a sus particularidades y se indica que el nombre del partido político es "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS".</p> <p><b>El Programa de acción <u>cumple con los requisitos establecidos</u></b> con el artículo 38 de la LGPP y además en dicho documento se hace referencia al estado de Aguascalientes y se indica que el nombre del partido político es "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS".</p> <p><b>Los Estatutos no cumplen totalmente con lo establecido en la prevención, como se señala a continuación:</b></p>

				<p>-Se refiere como la denominación del partido político local "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS".</p> <p>-En el artículo tres de los estatutos se hace referencia a la descripción del emblema de "MÉXICO AVANZA", emblema que fuera modificado según lo presentado en medio magnético. Por tanto, <b>la descripción del emblema señalada no corresponde con los cambios que fueron realizados al mismo.</b></p>
4	Artículo 13, inciso d) del Reglamento en relación con el artículo 5° del mismo.	<i>"El documento que acredite la personería de las y los dirigentes y representantes de la organización ciudadana;"</i>	CUMPLE	<p>En el escrito de manifestación de intención así como en el escrito de cumplimiento a la prevención se señaló que las y los dirigentes de la organización ciudadana son las y los ciudadanos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Representante Legal:</b> Guadalupe Martínez Montenegro.</li> <li>• <b>Presidente y Coordinador General de la Organización:</b> Abraham Ponce Guadarrama.</li> <li>• <b>Secretaría General:</b> Guadalupe Ponce Martínez</li> <li>• <b>Responsable del Órgano de Finanzas:</b> Brenda Yazmín Campuzano Gómez.</li> </ul> <p>Personería que se tiene por acreditada con los siguientes instrumentos notariales:</p> <p>1. <b>A la representante legal,</b> mediante la copia cotejada del instrumento notarial número setenta y dos mil seiscientos treinta y dos, volumen trescientos ochenta y siete, instrumento donde se protocolizó el acta constitutiva de la asociación de</p>



				<p>mérito, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso.</p> <p><b>2. En cuanto a las y los dirigentes,</b> mediante la copia cotejada del instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.</p> <p>Así mismo, se adjuntó copia simple de las credenciales para votar de dichos ciudadanos.</p>
5	Artículo 13, inciso e) del Reglamento	<i>“El documento que acredite a la o el titular del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Asociación Civil;”</i>	CUMPLE	Mediante el escrito de cumplimiento a la prevención se adjuntó el instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos catorce, donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, en la cual, se estableció, específicamente en su artículo transitorio quinto, que la ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, en su carácter de representante legal acreditó a la Contadora Pública Brenda Yazmín Campuzano Gómez, como responsable del órgano de finanzas de la “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.”.
6	Artículo 13, inciso f) del Reglamento	<i>“El emblema del Partido Local, que la organización</i>	NO CUMPLE	En razón del escrito de manifestación, se requirió a la organización ciudadana que, en caso de optar por conservar el nombre de la organización como la

		<p><i>ciudadana pretende constituir; este deberá presentarse impreso y en un medio magnético;”</i></p>	<p>denominación del partido político local por constituirse, se debería realizar un ajuste del nombre que se encuentra en el emblema proporcionado, el cual debería ser entregado de forma impresa y digital.</p> <p>De ahí que, adjunto al escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención, se presentaron en medio magnético (memoria USB) cinco archivos, sin especificar cuál de ellos será el que utilizará la organización ciudadana, y que se insertan a continuación:</p> <p>1:</p> <div data-bbox="1117 961 1289 1129" data-label="Image"> </div> <p><b>ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS</b> Hacia una Economía Circular</p> <p>2:</p> <div data-bbox="1024 1367 1198 1541" data-label="Image"> </div> <p><b>ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS</b> Hacia una Economía Circular</p> <p>3:</p> <div data-bbox="1019 1598 1192 1738" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="1208 1598 1354 1745" data-label="Image"> </div> <p>4:</p>
--	--	--	---

				 <p>5:</p>  <p>De modo que, derivado de la prevención que se realizó por esta autoridad, se indicó por parte de la organización ciudadana, una descripción de un emblema que <b>no corresponde con ninguna de las imágenes anteriormente mostradas y presentadas en medio magnético (memoria USB) adjuntas al escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención</b>, pues las letras de las imágenes no resultan coincidentes con las señaladas en dicha descripción.</p> <p>Así, al haber realizado un ajuste en el emblema, este debe ser coincidente con la descripción, situación que no sucede en el presente caso. No pasa desapercibido, que en las hojas del escrito de atención al requerimiento se inserta una imagen en tonalidades gris y negro, pero esta tampoco es</p>
--	--	--	--	--

				<p>coincidente con los pantones que manifiesta contener su emblema.</p> <p>Por tanto, no se cuenta con la certeza del emblema que pretende ser utilizado, ya que en suma: 1) el nombre del primer logotipo presentado en el escrito de manifestación de intención, fue modificado; 2) de los cinco emblemas presentados en memoria USB adjunta al escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención, no se aclara cuál será el utilizado por la organización; 3) de los cinco emblemas presentados en memoria USB adjunta al escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención, ninguno coincide con la descripción del emblema indicado en el escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención; y por último, 4) no coincide el emblema de tonalidades gris y negro impreso en el escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención, con los pantones referidos en el dicho escrito.</p>
7	Artículo 13, inciso g) del Reglamento	<i>“Carta de aceptación para recibir notificaciones que no sean de carácter personal de forma electrónica, de conformidad con el sistema informático que utilice el Instituto para tal efecto.”</i>	CUMPLE	Presentó en escrito de cumplimiento a la prevención, documento de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés donde acepta recibir notificaciones de manera electrónica, como lo señala en el inciso g) del referido escrito.

8	<p>Artículo 12 inciso f) de los <b>“LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”</b></p>	<p><i>“Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.”</i></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante escrito de cumplimiento a la prevención, señala el correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse para el acceso a la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional Electoral para recabar apoyo de la ciudadanía interesada en formar parte del nuevo partido político local; señalando para dichos efectos el correo electrónico y tipo de cuenta siguientes:  Correo:  <a href="mailto:mexicoavanza2022@gmail.com">mexicoavanza2022@gmail.com</a>  Cuenta para autenticarse: Google.</p>
---	---	--	---------------	--

Derivado de lo anterior, se desprende que la organización ciudadana “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”, omitió dar cumplimiento a diversos de los requisitos establecidos en el Reglamento, el Lineamiento y la LGPP, al no dar cumplimiento total a la prevención que le fue notificada en fecha diez de febrero del año en curso, donde se le requirió lo siguiente:

(...)

1. Señalar la denominación del Partido Local que pretende constituirse la cual deberá coincidir con el nombre de la organización ciudadana.
2. Precisar el nombre del órgano de dirigencia de la Asociación Civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”
3. En cuanto al emblema:
  - a) Se deberá precisar el emblema que será utilizado, pues fueron proporcionados diversos diseños del emblema mediante la USB que se presentó por medio de la manifestación de intención.
  - b) Señalar los pantones del emblema.
  - c) En caso de optar por conservar el nombre de la organización como la denominación del partido político local, a fin de dar cumplimiento al numeral 1 de la primera tabla del presente oficio, se deberá realizar un ajuste del nombre que se encuentra en el emblema proporcionado.

(...)

1. En caso de realizarse una modificación en el nombre del partido local y se determine que se conservará el nombre de la asociación civil “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS

A.C.”, como se señala en el numeral 1 de la primer tabla del presente oficio, deberá realizarse una modificación en el acta constitutiva, por lo tanto, **será necesario que se presente copia certificada del instrumento notarial donde conste dicha modificación.**

2. Copia certificada del Instrumento Notarial mediante el cual se acredite la personalidad de quien promueve, personería de las y los dirigentes y representantes de la organización ciudadana, así como en el que se acredite a la o el titular del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros.
3. Copia certificada del Acta constitutiva de la Asociación Civil cuyo objeto deba ser la constitución de un Partido Local protocolizada ante titular de una Notaría Pública.
4. Deberán presentarse los documentos básicos con las siguientes modificaciones e inclusiones:

**Declaración de principios.**

- a) Deberá hacer referencia al estado de Aguascalientes, pues se pretende constituir un partido político local en ésta entidad, por lo tanto, deberán ser eliminadas las referencias que se realizan en relación a los “Guerrerenses”.
- b) Deberán tomarse en cuenta las particularidades del Estado de Aguascalientes, pues se hace referencia a las particularidades del Estado de Guerrero.
- c) En caso de modificarse la denominación al partido político, en atención al numeral 1, de la primera tabla del presente oficio, deberán realizarse las modificaciones de la denominación del partido en éste documento, pues se hace referencia al “Partido México Avanza”.
- d) Deberá agregarse en la declaración de principios los requisitos señalados en el artículo 37, numeral 2, incisos e), f) y g), de la LGPP.

**Programa de acción:**

- a) Deberá hacer referencia al estado de Aguascalientes, pues se pretende constituir un partido político local en ésta entidad, por lo tanto, deberán ser eliminadas las referencias que se realizan en relación al estado de “Guerrero”, así como a los “Guerrerenses”.
- b) En caso de modificarse la denominación al partido político, en atención al numeral 1, de la primer tabla del presente oficio, deberán realizarse las modificaciones de la denominación del partido en éste documento, pues se hace referencia al “Partido México Avanza”.
- e) Deberá agregarse el requisito señalado en el artículo 38, inciso e), de la LGPP.

**Estatutos:**

- a) En los estatutos se hace referencia que el partido político que pretende constituirse se denominará “Partido México Avanza”, sin embargo, en el caso de que se determine el cambio de la denominación propuesta para el partido político, a fin de homologarlo con el nombre de la Asociación Civil, conforme lo señalado en el numeral 1 de la primera tabla del presente oficio, deberán de realizarse los ajustes necesarios para señalar el nombre del partido político local.

b) *Así mismo, en el caso de que existan variaciones en el emblema, derivado del cambio de denominación, deberán realizarse las modificaciones pertinentes al artículo 3 de los Estatutos.*

c) *Deberán agregarse los requisitos establecidos en los artículos 39, incisos g) y k) 40, incisos a), c) e i), 41, inciso d) y 43, numeral 1, incisos a) y g), de la LGPP.*

5. *Presentar el emblema impreso y en digital, así mismo, como se señaló con antelación en caso de optar por conservar el nombre de la organización como la denominación del partido político local, a fin de dar cumplimiento al numeral 1 de la primera tabla del presente oficio, se deberán realizar un ajuste del nombre que se encuentra en el emblema.*

6. *Presentar carta de aceptación para recibir notificaciones que no sean de carácter personal de forma electrónica, de conformidad con el sistema informático que utilice el Instituto para tal efecto.*

*(...)”*

En atención al marco legal, antecedentes y a la verificación de los requisitos legales, el suscrito Secretario Ejecutivo emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

ÚNICO.- En virtud a que la organización ciudadana pese al escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención que fue presentado el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, omitió dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 10, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 6°, último párrafo, 11, primer párrafo, 12 y 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida del Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes, se propone sea declarada como improcedente la manifestación de intención presentada por la organización ciudadana “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”.

#### **ATENTAMENTE**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**